



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**CERTEZA LABORATORIO CLÍNICO Y SUMINISTROS MÉDICOS LACE, S.A. DE C.V.**

**VS.**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**EXPEDIENTE No. IN-050/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2249 /2012**

**México, D.F. a 12 de abril de 2012**

<b>RESERVADO:</b> En su totalidad
<b>FECHA DE CLASIFICACIÓN:</b> 12 de abril de 2012
<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Art. 14 fracc. V y VI de la LFTAIPG
<b>CONFIDENCIAL:</b>
<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b>
<b>PERIODO DE RESERVA:</b> 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa CERTEZA LABORATORIO CLÍNICO Y SUMINISTROS MÉDICOS LACE, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

**RESULTANDO**

- 1.- Por escrito de fecha 02 de marzo de 2012, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 05 del mismo mes y año, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa CERTEZA LABORATORIO CLÍNICO Y SUMINISTROS MÉDICOS LACE, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-019GYR047-T1-2012, convocada para la contratación del servicio integral de hemodiálisis subrogado para los ejercicios 2012 y 2013, (pacientes nuevos), específicamente respecto de las localidades de Playa del Carmen y Cozumel, Quintana Roo. -----
- 2.- Por escrito de fecha 11 de abril de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa CERTEZA LABORATORIO CLÍNICO Y SUMINISTROS MÉDICOS LACE, S.A. DE C.V., presentó escrito por el cual se desiste de la instancia de inconformidad

J9FGAR.DI.6 @75

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten mark]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-050/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2249 /2012

intentada ante esta Autoridad Administrativa, por así convenir a los intereses de su representada, respecto de la licitación pública internacional número LA-019GYR047-T1-2012, en términos del artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68, fracción I, y 74, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- En atención al contenido y alcance del escrito fecha 11 de abril de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, visible a fojas 809 del expediente que se resuelve, por el cual el hoy inconforme se desiste de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa, al respecto, se sobresee la presente instancia de inconformidad y se tiene por desistido de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa CERTEZA LABORATORIO CLÍNICO Y SUMINISTROS MÉDICOS LACE, S.A. DE C.V., del escrito de inconformidad de fecha 2 de marzo de 2012, que interpuso ante esta Autoridad Administrativa, el día 5 del mismo mes y año, contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-019GYR047-T1-2012, convocada para la contratación del servicio integral de hemodiálisis subrogado para los ejercicios 2012 y 2013, (pacientes nuevos), específicamente respecto de las localidades de Playa del Carmen y Cozumel, Quintana Roo, por lo tanto, se sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----

**"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:**

- I. El inconforme desista expresamente;

..."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-050/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2249 /2012

- 3 -

**“Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:**

**I. Sobreseer en la instancia;...”**

Por lo que en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 11 de abril de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, por el cual el C. [REDACTED] representante legal de la empresa CERTEZA LABORATORIO CLÍNICO Y SUMINISTROS MÉDICOS LACE, S.A. DE C.V., se desiste de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-019GYR047-T1-2012, convocada para la contratación del servicio integral de hemodiálisis subrogado para los ejercicios 2012 y 2013, (pacientes nuevos), específicamente respecto de las localidades de Playa del Carmen y Cozumel, Quintana Roo. -----

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el C. [REDACTED] representante legal de la empresa CERTEZA LABORATORIO CLÍNICO Y SUMINISTROS MÉDICOS LACE, S.A. DE C.V., se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 11 de abril de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, lo siguiente “Yo [REDACTED] en mi calidad de representante legal de la empresa CERTEZA LABORATORIO CLÍNICO Y SUMINISTROS MÉDICOS LACE, S.A. DE C.V. y promovente en el expediente IN-050/2012, ante ese Órgano Fiscalizador comparezco a través de la presente para...Por así convenir a los intereses de mi representada presentar FORMAL Y EXPRESO DESISTIMIENTO a la promoción de inconformidad del acto de fallo de la licitación pública LA-019GYR047-T1-2012, que se solvente bajo el expediente anteriormente mencionado y por tanto, en términos del artículo 68 fracción I de la L.A.A.S.S.P.. se determine el sobreseimiento de la instancia.”; por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----

**“Artículo 19.-** Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

**La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas,**

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten number 1]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-050/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2249 /2012

- 4 -

también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el C. [redacted] representante legal de la empresa CERTEZA LABORATORIO CLÍNICO Y SUMINISTROS MÉDICOS LACE, S.A. DE C.V., mediante copia simple, la cual fue cotejada por personal de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, con copia certificada de la Escritura Pública número 45,194, de fecha 10 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 105 del Estado de México, la cual obra visible de fojas 009 a 027 del expediente en que se actúa, acreditó estar debidamente autorizado para desistirse, como es el caso, de la inconformidad que nos ocupa del 2 de marzo de 2012, que interpuso contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-019GYR047-T1-2012, convocada para la contratación del servicio integral de hemodiálisis subrogado para los ejercicios 2012 y 2013, (pacientes nuevos), específicamente respecto de las localidades de Playa del Carmen y Cozumel, Quintana Roo. -----

Cabe puntualizar, que aún y cuando el C. [redacted] representante legal de la empresa CERTEZA LABORATORIO CLÍNICO Y SUMINISTROS MÉDICOS LACE, S.A. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -----

**"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."**

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----



